

Establecimientos Permanentes y Sucursales

Con la Ley 1607 de 2012, el Gobierno Nacional señaló que a partir del año 2013, los establecimientos permanentes y sucursales de empresas extranjeras en Colombia, deben llevar una contabilidad separada, la cual debe estar debidamente soportada en un Estudio para la atribución de las rentas y ganancias ocasionales a cada establecimiento permanente y/o sucursal.

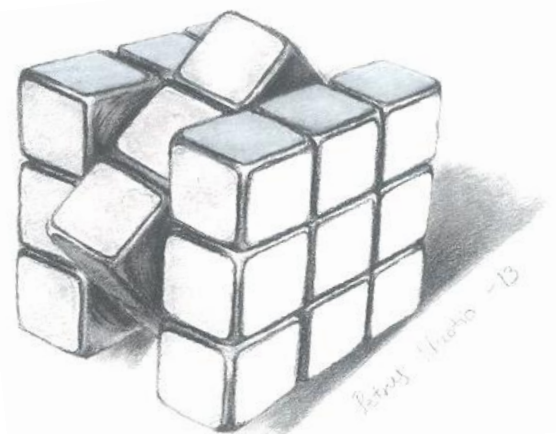
Que busca la normativa?

Los Establecimientos Permanentes (EP) son una extensión de la actividad de una sociedad extranjera en el territorio nacional, en algunos casos sin personería jurídica definida, en este sentido el Gobierno pretende identificar los ingresos generados dentro del País por las sociedades extranjeras e identificar a cuales de estos se debe aplicar la carga impositiva correspondiente.

Quienes se ven afectados?

De acuerdo con el artículo 20-1 del E.T., EP se trata de un lugar fijo de negocios ubicado en el país a través del cual una empresa extranjera o persona natural sin residencia en Colombia realiza todo o parte de su actividad. Aclara la norma citada que

también podrá haber E.P. cuando la persona o empresa extranjera tenga en Colombia un agente dependiente que tenga o ejerza habitualmente facultades para concluir actos vinculantes para el extranjero.



Que debe contener el estudio?

Para efectos de la determinación de los activos, pasivos, capital, ingresos, costos y gastos, atribuibles a un EP o sucursal durante un año o periodo gravable, se deberá elaborar un estudio, de acuerdo con el Principio de Plena Competencia, en el cual se tenga en cuenta las funciones activas, personal y riesgos asumidos por la empresa a través del EP o sucursal y de las otras partes de la empresa de la que el EP o sucursal forma parte, en la obtención de rentas y de ganancias ocasionales.

Dicho estudio consistente en un análisis funcional y fáctico, que deberá incluir entre otros el análisis técnico de funciones significativas desarrolladas por el personal que tengan efecto en la valoración y atribución de activos, riesgos y capital que permitan determinar la correcta atribución de rentas.

Cuáles son las sanciones aplicables?

El no contar con el estudio, o poseerlo sin la adecuada elaboración técnica, conlleva una irregularidad en la contabilidad que puede ser sancionada por la DIAN con multas hasta de 20.000 UVT (\$549.700.000 para el año 2014), sin perjuicio del posible rechazo de costos y deducciones.



Consúltenos para conocer nuestras soluciones al respecto.

En InterQ contamos con un equipo preparado, dispuesto a apoyarlos durante todo el proceso.

Juan Manuel Varela N.
Socio
juan.varela@interq.co
+57 312 451 3794

Edwin Darío Lozano N.
Socio
edwin.lozano@interq.co
+57 301 743 0426

interQ
Consultores Financieros y de Impuestos

www.interq.co